

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: MIGUEL PEDRAZA SEGOVIA

YUNERIDYS LOENKY ARREGOCES BOLAÑOS Demandado:

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00225-00

ADMISION DE SOLICITUD DE SOCIEDAD CONYUGAL. Asunto:

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de liquidación de sociedad convugal al cual se encuentra conforme lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor MIGUEL PEDRAZA SEGOVIA, en contra de la señora YUNERIDYS LOENKY ARREGOCES BOLAÑOS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la señora YONERIDYS ARREGOCES BOLAÑOS, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora YUNERIDYS ARREGOCES BOLAÑOS, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARÍA MAGDALENA GÓNEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito